Ciudad y fecha:	Puerto Salgar, 26 de mayo de 2026
Dependencia generadora:	CACOM 1-GRUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la construcción de capacidades y el desarrollo de operaciones, apoyará a la preservación y defensa del agua, la biodiversidad y el medio ambiente, considerados activos de interés estratégico de la nación, por lo cual establece la política ambiental institucional en la cual la FAC se compromete a preservar los recursos naturales, mitigando y compensando los impactos ambientales generados en el desarrollo de su misión, trabajando por el mejoramiento continuo del sistema de gestión ambiental, dando cumplimiento a la legislación y normativa vigente, en concordancia con lo anterior, el Comando Aéreo de Combate N.º 1 (CACOM 1) tiene como misión conducir operaciones aéreas, espaciales y ciberespaciales orientadas a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, contribuyendo de manera efectiva al logro de los fines del Estado y a la seguridad integral de la nación.

Teniendo en cuenta su misionalidad, el CACOM 1 tiene bajo su jurisdicción el predio denominado Aeródromo de Velásquez ubicado en el municipio de Puerto Boyacá - Boyacá , el cual actualmente se encuentra en proceso de adecuación para garantizar su correcto funcionamiento operacional, en desarrollo de estas actividades, se hace necesario realizar la identificación, caracterización y georreferenciación de los individuos arbóreos que colindan y se ubican dentro del área de influencia del aeródromo, con el propósito de adelantar los trámites de aprovechamiento forestal que se requieran. Lo anterior, permitirá asegurar el cumplimiento de los criterios de seguridad operacional aérea, minimizar los riesgos asociados a obstáculos naturales, y garantizar una operación aérea segura, eficiente y sostenible, en armonía con la protección del medio ambiente y el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la necesidad de garantizar una operación aérea segura y eficiente del aeródromo, el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate N.° 1, tiene como objetivo contratar el servicio de levantamiento del inventario forestal al 100 % de las especies arbóreas, guaduales y/o bambusales presentes en las 8,7 hectáreas que conforman el área de influencia del aeródromo de Velásquez ubicado en el municipio de Puerto Boyacá – Boyacá, el cual cuenta con una alta densidad de material vegetal. En este sentido, resulta de vital importancia realizar el levantamiento del inventario forestal completo de las especies arbóreas existentes en el terreno, información que constituye un insumo técnico fundamental para adelantar los trámites ambientales ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA).

Dicho inventario permitirá identificar aquellos individuos arbóreos que representan limitaciones u obstáculos en las sendas de aproximación dando estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente y de acuerdo con los procedimientos exigidos por la

CORPOBOYACA. Lo anterior contribuirá a garantizar la continuidad operacional del aeródromo y las actividades misionales del Comando Aéreo de Combate N.º 1, reafirmando su compromiso con la población colombiana, orientando sus esfuerzos al ejercicio de la soberanía nacional y a la contribución de los fines esenciales del Estado.

Que la prestación del servicio a contratar surge con ocasión de la evaluación de nuevas alternativas de operación del Aeródromo de Velásquez, las áreas en las cuales se realizará el inventario forestal corresponden a los conos de aproximación de la pista del aeródromo de Velásquez, áreas indispensables donde se requiere adelantar las actividades propias del levantamiento de información forestal en las áreas de influencia de la cabecera 16 como la cabecera 34, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Jefatura de Movilidad Aérea el cual mediante oficio No. FAC-S-2026-065188-CI de fecha 01 de abril de 2026 se establece:

"1. El propósito del desplazamiento de un umbral resulta de la necesidad de mitigar la vulneración de la superficie de aproximación cuando estos elementos no pueden eliminarse.

2. El desplazamiento de los dos umbrales se realiza para evitar que los obstáculos vulneren las superficies de aproximación, con respecto al extremo de la pista causando inevitablemente una reducción considerable de la distancia disponible para el aterrizaje, y esto puede tener mayor importancia, desde el punto de vista de la operación de aeronaves.

3. La decisión con respecto al desplazamiento del umbral y la extensión o longitud del desplazamiento debería hacerse tratando de obtener un equilibrio óptimo entre una superficie de aproximación libre de obstáculos y una distancia adecuada para el aterrizaje.

4. Dentro de las consideraciones de operación y regulaciones locales se deben considerar factores adicionales como, sentido preferencial de despegue y/o aterrizaje para algunas aeronaves según los vientos predominantes, así como el establecimiento de condiciones de visibilidad y base de nubes.

5. Se hace necesario gestionar la autorización para el aprovechamiento forestal por riesgo inminente en las operaciones del aeródromo Velásquez, ya que el arbolado está generando alto riesgo a la seguridad de las operaciones aéreas, por su ubicación y altura vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos.

6. Las distancias declaradas producto de los desplazamientos de umbral en cada opción enunciada, junto con las consideraciones asociadas al aprovechamiento forestal incluyendo la reducción del porcentaje de pista disponible para aterrizaje y la modificación obligatoria de su demarcación según cada caso; se constituyen como las únicas ayudas visuales disponibles en el aeródromo. En consecuencia, estas deberán ser evaluadas por las tripulaciones con base en su conocimiento técnico y operacional, considerando el comportamiento de la aeronave en relación con el umbral y el fin de pista.

Una vez verificada la justificación técnica para la que se requiere la contratación del servicio, se concluye que el levantamiento e inventario forestal en las áreas ya determinadas son indispensables para garantizar la seguridad operacional y en consecuencia, las operaciones aéreas que se desarrollan en el aeródromo de Velásquez en pro del cumplimiento de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, servicio que en caso de no contratarse podría generar a futuro grandes afectaciones a los bienes que se encuentran en el Aeródromo y a la vida, salud e integridad del personal que ejecuta e interviene las operaciones aéreas en esta área desconcentrada de Seguridad, así como a la misión que cumple la Entidad.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del CACOM-1, mediante FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES - BIZAGI con código objeto contractual 2026 - CACOM 100098.

Rubro presupuestal	Descripción uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad Contratación	Unidad de medida	Can	Valor
02-02-02-008-003-09	Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales N.C. P	Servicio Levantamiento y Elaboración Inventario Forestal de las Especies Arbóreas, en el Área de Influencia del Aeródromo de Velásquez	70151505	Mínima cuantía	Global	1	$ 97.000.000

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO Y ELABORACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL DE LAS ESPECIES ARBÓREAS, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL AERÓDROMO DE VELÁSQUEZ UBICADO EN PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Terreno de 8,7 hectáreas, ubicado en el Municipio de Puerto Boyacá, en el área de influencia del aeródromo de Velásquez – predios ubicados en la parte externa del aeródromo de propiedad y posesión de privados que autorizan al Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Combate No.1 a efectuar las labores de levantamiento de la información técnica forestal, predios de influencia de las cabeceras 16 y 34.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta de menor valor que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, sin embargo, se tiene que el valor inicial del CPA corresponde a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLINES DE PESOS M/CTE ($97.000.000), discriminados para el efecto como a continuación se indica:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
02-02-02-008-003-09 R10	SERVICIO LEVANTAMIENTO Y ELABORACIÓN INVENTARIO FORESTAL DE LAS ESPECIES ARBÓREAS, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL AERÓDROMO DE VELÁSQUEZ	97.000.000
TOTAL		

PAGO	MES PAC	VALOR
PAGO UNICO	OCTUBRE o Dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio	VALOR DEL CONTRATO

Primer Pago Total: Corresponde hasta el 100% del valor total del contrato, una vez se dé cumplimiento a la totalidad de las actividades descritas en el ANEXO - FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y se formalizará con la entrega de un informe técnico total, del levantamiento de la información de campo, correspondiente a (8.7) hectáreas, donde se presente la siguiente información:

Identificación de especie (deberá ser efectuada a nivel de especie o al mejor nivel taxonómico posible)
Georreferenciación
Altura total
Altura comercial
DAP
Marcación: De los árboles identificados en (01) hectárea, de acuerdo con Anexo Técnico 1. Ficha Técnica.

NOTA ADICIONAL - FORMA DE PAGO

Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe y gestione los siguientes documentos:

- Factura Electrónica.
- Planilla de los Pagos Parafiscales.
- Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
- Informe de gestión de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No 01 - Ficha de Especificaciones Técnicas.
- Constancia que la Factura sea cargada y publicada en el SECOP II.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-003	FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO 1 - FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, y harán parte del contrato.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

Obligaciones generales

1. Desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, invitación pública y la propuesta presentada.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, y/o Parafiscales cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato. (informe de supervisión, recibos a satisfacción, acta, o los demás que surgieren en la ejecución).
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones específicas y el contrato, y dentro de los plazos que establezca la Entidad.
8. Constituir el mecanismo de cobertura de riesgos del Contrato y aportarlo dentro de los tiempos definidos en el contrato para su correspondiente aprobación.
9. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento que implique la modificación de las garantías, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación; Lo mismo aplica cuando el valor de la garantía se reduzca con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, en este caso. el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía, pues no realizarlo acarrea incumplimiento de las obligaciones del contratista.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la Fuerza Aeroespacial Colombiana por el incumplimiento del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
16. El contratista deberá contar con un equipo calificado, conformado mínimo por 03 personas (01 Ingeniero Forestal o profesional a fin - 02 Técnicos de campo) por tal razón para la firma del acta de inicio deberá aportar las hojas de vida del equipo técnico solicitado junto con los respectivos soportes que acrediten su experiencia, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Director: Ingeniero forestal, el cual debe acreditar experiencia presentando como mínimo (02) dos certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, donde el proponente haya ejecutado actividades como supervisor operativo o residente en proyectos relacionados con: Elaboración o ejecución de Inventarios Forestales o caracterización florística o silvicultura urbana, celebrados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre de la presente contratación. Durante el desarrollo de las actividades forestales se requiere permanencia en campo del profesional del 100%, con el fin de garantizar, la adecuada ejecución técnica.
- Identificador dendrológico: Biólogo, Ingeniero Forestal, técnico y/o tecnólogo forestal y/o ecólogo: Debe acreditar experiencia presentando como mínimo (02) dos certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas en donde se especifique la ejecución de actividades relacionados directamente con identificación de especies. Se requiere permanencia en campo del 50%.
- Técnico auxiliar: Técnico y/o tecnólogo forestal o agroforestal, debe acreditar experiencia presentando como mínimo (02) dos certificaciones expedidas por las

Obligaciones especificas

1. Cumplir con objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, la normatividad legal vigente en la materia y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la ENTIDAD CONTRATANTE.
2. El contratista deberá entregar informe de levantamiento de inventario forestal del 100% de las especies arbóreas guaduales o bambusales presentes en las 8.7 hectáreas, en terrenos del aeródromo de Velásquez ubicado en el municipio de Puerto Boyacá – Boyacá de conformidad con las condiciones establecidas Anexo - FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3. El contratista deberá pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
4. El contratista debe tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales.
5. El contratista deberá instalar las respectivas señales de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes, así mismo debe contar con los materiales e instrumentos necesarios para dicha labor.
6. Todos los equipos, herramientas o insumos que sean necesarios para la ejecución total del servicio que se contrate, deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de ejecución, los cuales deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar, la reparación y mantenimiento de estos, corre por cuenta exclusiva del contratista.
7. El transporte, hospedaje y alimentación del personal requerido para ejecutar el contrato, corre por cuenta del contratista, teniendo en cuenta que, no se prestará el servicio de alimentación ni alojamiento.
8. El contratista deberá garantizar el cumplimento a la normativa ambiental vigente en cuanto a la disposición de residuos sólidos durante la ejecución del contrato en el área de interés.
9. Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
10. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato y su liquidación.
11. El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994).
12. El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el contrato de acuerdo con el ANEXO - FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
13. En caso de realizar algún cambio en el equipo de trabajo, se deberá informar al supervisor del contrato entregando la hoja de vida del nuevo trabajador con las certificaciones de experiencia exigidas y con mínimo ocho días de antelación para realizar el estudio de seguridad. En el caso de que ocurra alguna novedad imprevista el tiempo de entrega de estos documentos no será superior a los 05 días.
14. Es obligación del contratista suscribir el acta de inicio del proceso junto al supervisor una vez se perfeccione el contrato y se tenga la documentación necesaria, indicando allí, el nombre de las personas que realizaran las tareas del contrato junto al soporte de las hojas de vida, las cuales deberán tener

aprobado el estudio de seguridad y se verificara el cumplimiento del pago de aportes parafiscales dejando evidencia del mismo.

15. Constituir las garantías de cumplimiento (póliza de cumplimiento) de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de contratación, y en caso de ser necesario actualizarlas.
16. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

    "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

    ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

17. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
18. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes, parafiscales y prestaciones sociales mes a mes durante la vigencia del contrato, las cuales deben ser remitidas al supervisor del contrato para su verificación y aprobación previa.
19. El contratista se compromete a cargar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente.
20. El contratista radicara la factura electrónica en el sistema Olimpia de conformidad con los instructivos que facilite la entidad para tal fin. NOTA: el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato indicará el instructivo para dicha actividad y hará seguimiento al cumplimiento de la presente obligación.
21. El contratista se compromete a informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

22. En caso de presentarse un daño o lesión a una persona producto de las actividades contractuales, el contratista deberá responder por la subsanación de la novedad.

2.1 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El Contratista no está obligado a contar con certificación del Sistema de Gestión de Calidad

2.2 Seguridad Física y de la Información:

El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no.

A fin de garantizar la seguridad física de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a:

1. Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
2. Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Para lo cual diligenciará los siguientes formatos:

b) OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal.
b) OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.
OA-JEINA-FR-140 FORMATO. Acuerdo de confidencialidad

2.3 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Es deber del contratista tomar todas las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).
- El personal que va a participar en las actividades propias del desarrollo del servicio de Inventario forestal, debe presentar el certificado de ARL, EPS, así

mismo se deben acatar las disposiciones para el ingreso al sitio de trabajo, deberá contar con los elementos y protección necesarias para el desarrollo de sus actividades, utilizando los implemento como tapabocas, guantes, ropa adecuada para e trabajo, (estos elementos deberán ser entregados por el contratista a su personal), de igual manera al ingreso de las instalaciones cada uno de los trabajadores deberá diligenciar un formato exigido por la entidad, en cuanto al estado de salud de cada uno. La supervisión se encargará de que cada uno de los trabajadores estén en buen estado y condiciones de salud, de acuerdo a lo exigido por la normatividad de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás normas pertinentes y concordantes con la materia.

- El contratista tiene como obligación contar con un Sistema de gestión en Seguridad y salud en el Trabajo, donde tendrá sus protocolos establecidos para realizar y ejecutar el contrato con los lineamientos para el trabajo a realizar.
- Los elementos de protección respiratoria se deben utilizar para realizar las actividades para las cuales usualmente se usan, de tal manera que se pueda proteger al personal dependiente de la empresa de la inhalación de material particulado. Estos respiradores (tapabocas) deben ser de uso personal y deben tener procesos de limpieza y desinfección de acuerdo con su ficha técnica, expedida por el fabricante.
- La alta dirección tiene que establecer, implantar y mantener una política de seguridad y salud en el trabajo:

g) Incluye un compromiso para proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados en el trabajo y que sea apropiada según el tamaño y contexto de la empresa y la naturaleza específicos según los riesgos y las oportunidades.

g) Proporciona un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.

g) Incluye un compromiso para cumplir los requisitos legales y otros requisitos.

g) Incluye un compromiso en la eliminación de peligros y reduce los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

g) Se incluye un compromiso para la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

g) Se incluye un compromiso para la consulta y la participación de los empleados, y cuando existan, los representantes son los trabajadores.

g) La política de seguridad y salud en el trabajo tiene que:

- Estar disponible como información documentada.
- Comunicarse dentro de la empresa.
- Se encuentra disponible para las partes interesadas.
- Sea pertinente y apropiada. La política de seguridad tiene que estar disponible, debe ser comunicada, estas disponible para las partes interesadas, ser pertinente y apropiada.

2.1 Gestión Ambiental:

El Contratista deberá Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

2.2 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

No aplica

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _x___NO _____N/A

Condiciones de la visita: La visita técnica no es de carácter obligatorio; ni implica la exclusión del proceso; sin embargo, se recomienda a los posibles oferentes que visiten el lugar de ejecución en la fecha establecida en el cronograma del proceso contractual, con el fin que conozcan el sitio del proyecto, verifiquen el alcance de los trabajos, la accesibilidad al Grupo Aéreo del Caribe y al sitio donde se desarrollaran los trabajos de campo y que conforma el presente proceso, para que corroboren la cuantificación de los trabajos y puedan planear la logística de todas las actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los posibles oferentes deberán tener en cuenta que el no identificar el lugar donde se desarrollara el proyecto podría generar riesgos de carácter previsible, los cuales pueden ser mitigados con esta actividad, razón por la cual la Entidad no aceptará posteriores reclamaciones argumentadas bajo el desconocimiento de factores relacionados con la localización de la ejecución del contrato.

La hora y fecha de la visita técnica se encontrará publicada en el cronograma del proceso en el SECOP II, los asistentes deberán llegar al sitio indicado en la hora y fecha estipulada, quienes deseen asistir a la visita deberán informar el día antes de la realización de la misma, lo anterior con el fin de realizar las coordinaciones pertinentes.

Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse hasta cinco días antes del cierre del proceso a las 17:00 horas al teléfono 3105773778 y/o al correo electrónico eduar.guzman@fac.mil.co

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: __X___Valor del incremento: $___N/A_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __X___Años a incrementar: ___N/A_____

- **No aplica:**

Justificación: No Aplica

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): No aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO LEVANTAMIENTO Y ELABORACIÓN INVENTARIO FORESTAL DE LAS ESPECIES ARBÓREAS, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL AERÓDROMO DE VELÁSQUEZ	1	0	0	0	0	0	0

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Consultoría

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: El presente proceso de selección está sometido a la Legislación y Jurisdicción Colombiana, rigiéndose por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía.

Con forme a lo anterior, el presente proceso se llevará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado en el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas complementarias, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección, considerando que la menor cuantía para el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana para el año 2026, corresponde a un monto equivalente hasta 1000 SMMLV, en este entendido, la modalidad de contratación de mínima cuantía es equivalente a un monto de hasta 100 SMMLV para la vigencia 2026, correspondiente a $175.090.500 millones de pesos. En este sentido la cuantía del presente proceso de contratación NO es supera los valores establecidos por la Ley y por ende podemos acudir a la modalidad de selección anteriormente señalada.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	11526
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ $ 96.749.540.

Justificación: el promedio de las cotizaciones del estudio de mercado arroja un valor $ 96.749.540, que no supera el presupuesto asignado, y debido que cubre la necesidad estipulada en el numeral 1.1 se establece que el proceso es viable económicamente

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e impuestos al consumo. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-1 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

El oferente debe tener en cuenta que a la firma del contrato se verá en la obligación de facturar electrónicamente al Comando Aéreo de Combate No. 1.
El oferente debe tener en cuenta que las retenciones varían de acuerdo a la calidad de contribuyente que tenga al a hora del proceso de contratación y tener en cuenta el RÉGIMEN SIMPLE EN EL IMPUESTO DE RENTA.

El oferente debe tener en cuenta si tiene el deber formal de emitir nominas electrónicas a la fecha de la suscripción del contrato.

El oferente debe tener en cuenta que si se presenta como no responsable de IVA y en la ejecución por cualquier motivo cambia de régimen a responsable de IVA tendrá que asumirlo.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través de certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto esté relacionado con SERVICIO LEVANTAMIENTO INVENTARIO FORESTAL, cuya sumatoria sea mayor o igual a 55,41 SMMLV.

Las certificaciones y/o copias de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación, que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
- Dirección.
- Teléfono.
- Valor del contrato.

- Fecha de inicio y fecha de finalización.
- Tiempo de ejecución

Nota: En caso de que en la certificación o en la copia de los contratos para acreditar experiencia, no se encuentre en forma detallada los servicios objeto del contrato, se deberá anexar la copia del acta de liquidación o copia del acta de recibo a satisfacción final, donde consten los valores ejecutados y las actividades desarrolladas.

Nota 1: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual.

No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

No se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 2: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta, a su vez no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la

cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Nota 4: EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CÁMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

Nota 5: A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

Nota 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.

Nota 9: El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, cuyo objeto sea el relacionado al objeto del presente proceso.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de

participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales al presupuesto oficial del proceso, con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP ll.

Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del contratante.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el

proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes

pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

EL MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

No aplica

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por

sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

- **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

El objeto social de las personas jurídica integrante de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica y deberá contener:

a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

f. Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones

contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios consulta de inhabilidades por delitos sexuales, el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

b. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda).

c. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- **CARTA DE PRESENTACION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **ANEXO MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

- **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL:** El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

- **IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019:** El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL o Entidad competente, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

"Selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o

mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT(persona jurídica o natural que se presenta en calidad de oferente); Cuando se trate de uniones temporales y/o consorcios se deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del código de comercio.(certificación bancaria 30 días máximos anteriores a la fecha del proceso).
- **OFERTA ECONÓMICA:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el valor del rubro, si el oferente llega a superar el valor de del rubro la oferta será rechazada.
  La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la exigencia de la participación en la ejecución del contrato, de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de que trata el artículo mencionado, sólo se exigirá, previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a una obra pública, cuyo alcance y actividades permite adicional al equipo de trabajo exigido, la vinculación o contratación de mano de obra para adelantar las actividades propias de la construcción, la FAC procede a realizar el correspondiente análisis de la población objeto del citado artículo, con la información publicada por el Departamento Nacional de Estadística, estudios académicos de Universidades reconocidas en Colombia, la Unidad para las Víctimas y el Servicio Público de Empleo:

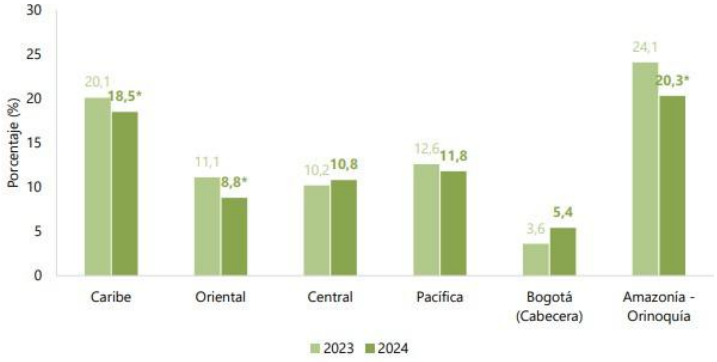
Población en extrema pobreza

De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE el 22 de abril de 2025, en el Boletín técnico "Pobreza multidimensional en Colombia" año 2024, señala que el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia para este año fue 11,5% en el total nacional.

Con respecto a las regiones, como se muestra en la siguiente gráfica, en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,4% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)

Regiones - Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región - Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	20,1	18,5	-1,6*
Oriental	11,1	8,8	-2,3*
Central	10,2	10,8	0,6
Pacífica	12,6	11,8	-0,8
Bogotá (cabecera)	3,6	5,4	1,8
Amazonia - Orinoquía	24,1	20,3	-3,8*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Así mismo el informe indica que, para el 2024, según la incidencia ajustada (resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza por la proporción de privaciones que

enfrentan este grupo de personas) se priva, en promedio, a las personas multidimensionalmente pobres en el 40,2% de los indicadores. Esta privación promedio entre los pobres aumenta en un 0,1 p.p. con respecto al 2023. Para este mismo año, los pobres en las cabeceras son privadas en promedio en el 39,4% de los indicadores, 0,2 p.p. por encima del año 2023, y en los centros poblados y rural disperso son privados en el 41,1% de los indicadores, esta proporción sigue en los mismos niveles que en el 2023.

Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región - Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	40,9	41,0	0,1*
Oriental	39,3	39,5	0,2*
Central	38,9	39,7	0,8
Pacífica	40,5	40,3	-0,2
Bogotá (Cabecera)	39,1	38,6	-0,5
Amazonía - Orinoquía	42,8	42,7	-0,1*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Para el presente proceso, cuya ejecución se ubica en la región Central, las cifras de población en pobreza extrema son las intermedias con respecto al total nacional, estando por encima de la región oriental y Bogotá, así mismo, de todas las regiones la región Central fue la que más aumento la proporción de privaciones entre los pobres multidimensionales, creciendo en 0,8 p.p., por lo tanto, la exigencia de la cláusula en comento, puede ser susceptible para ser considerado dentro del proceso.

Desplazados por la violencia

*Consultado el informe "Desplazamiento forzado en Colombia I semestre de 2025", publicado por la Unidad para las victimas señala que el primer semestre de 2025 confirma un panorama crítico y altamente concentrado del desplazamiento forzado en Colombia, con **164.450 eventos registrados y 156.132 víctimas únicas incluidas en el RUV**. El fenómeno mantiene un fuerte carácter diferenciado e interseccional: **el 51,4% son mujeres, el 35,5% niñas, niños y adolescentes, el 17,4% pertenecen a grupos étnicos y el 3,2% tiene algún tipo de discapacidad**.*

Las cifras que nos muestra el informe:

Con relación a su edad actual, el 35,5% (55.476) se encuentra entre los 0 y 17 años.

Víctimas por ciclo vital en el primer semestre del 2025



Víctimas desplazamiento por pertenencia étnica para el primer semestre del 2025:

Pertenencia étnica		Número de víctimas	Porcentaje
	Palenquera	42	0,03%
	Raizal	80	0,05%
	Gitana Rrom	84	0,1%
	Indígena	8.835	5,7%
	Negra, afrodescendiente o afrocolombiana	18.063	11,6%
	Ninguna	129.028	82,6%
	Total general	**156.132**	**100%**

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Diez departamentos con mayor número de desplazamientos para el primer semestre del 2025:

Departamento de ocurrencia	Número de víctimas únicas
Norte de Santander	94.409
Bolívar	11.634
Chocó	8.594
Antioquia	8.439
Cauca	7.846
Valle del Cauca	7.731
Nariño	6.665
Córdoba	3.659
Sucre	1.868
Arauca	1.654

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Proporción de municipios con ocurrencia sobre el total de municipios de los diez departamentos con más desplazamientos individuales para el primer semestre del 2025:

Departamento	Número de municipios con desplazamiento	Total de municipios del departamento	% municipios con desplazamiento
Cauca	42	42	100%
Cesar	25	25	100%
Caquetá	16	16	100%
Putumayo	13	13	100%
Arauca	7	7	100%
Guaviare	4	4	100%
Chocó	31	32	97%
Córdoba	29	30	97%
Magdalena	29	30%	97%
La Guajira	14	15	93%

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

En el periodo analizado se identifica que el 6.397 de las víctimas individuales llegaron al departamento de Sucre. ***Seguido por Bogotá D.C. (5.283)*** *y Valle del Cauca (4.772). Luego aparecen Antioquia (3.276), Cesar (3.234) y Santander (3.223) con cifras similares.*

Diez departamentos (incluyendo Bogotá D.C.) con mayor número de víctimas acogidas en el primer semestre del 2025:

Departamento de llegada	Número de víctimas
Sucre	6.387
Bogotá D.C.	5.283
Valle del Cauca	4.772
Antioquia	3.276
Cesar	3.234
Santander	3.223
Bolívar	1.263
Cundinamarca	1.217
Meta	1.008
Putumayo	929

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas).

- **Víctimas del conflicto armado interno**

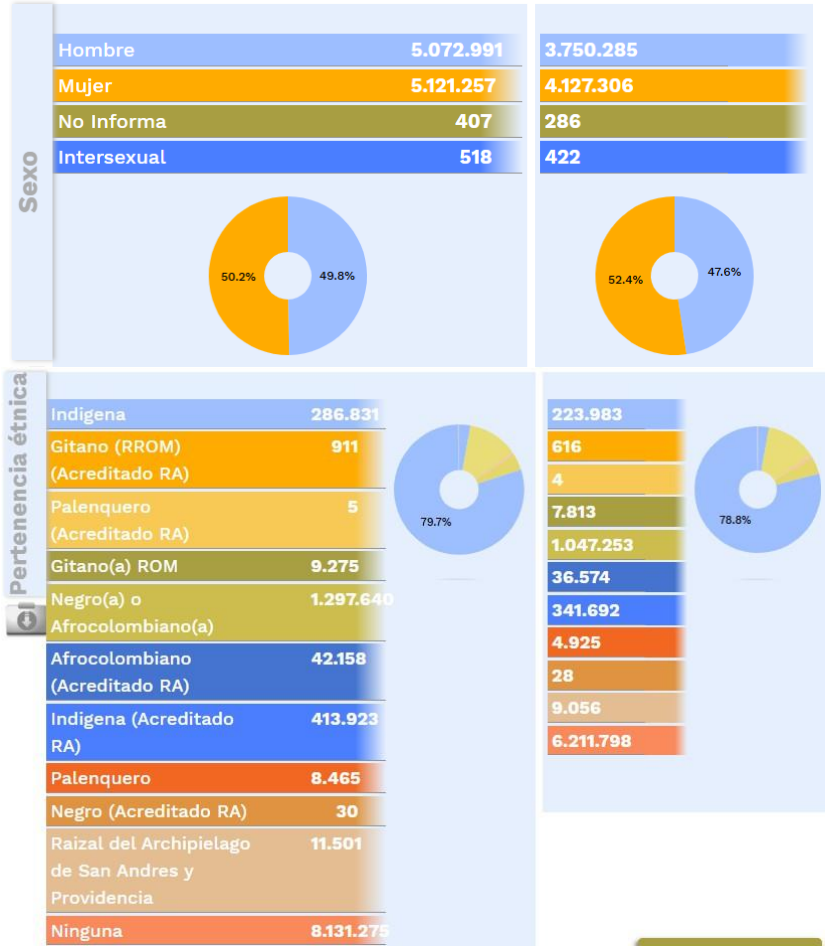
De acuerdo con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su “Artículo 3. Víctimas. Se consideran víctimas, para los efectos de esta Ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.”, dentro de este contexto se encuentran las personas que por motivos del conflicto también haya sufrido desplazamiento forzado.

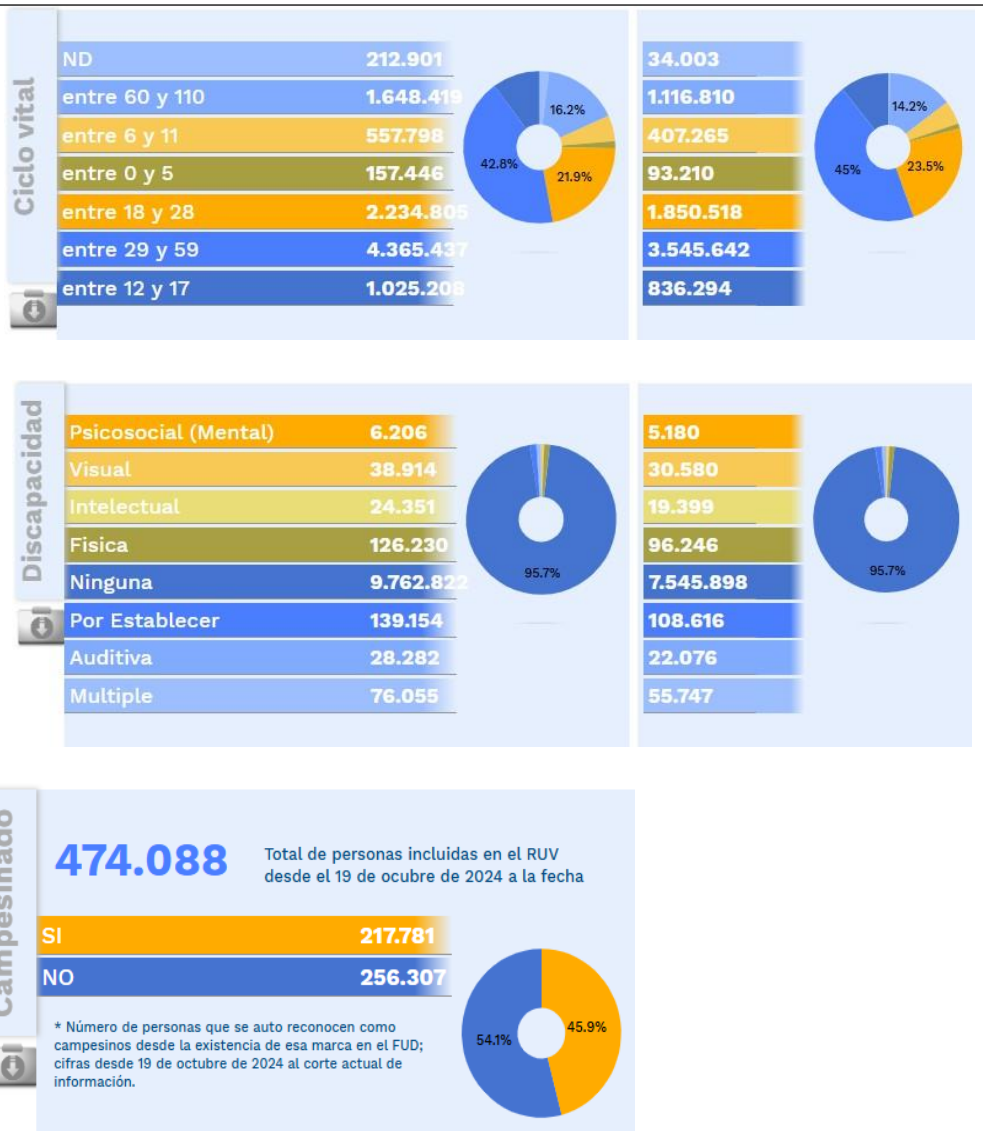
En este sentido, se tomaron las cifras publicadas en el Registro Único de Víctimas, https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv con corte 31 de diciembre de 2025/,según el cual, en Colombia la cifra de Víctimas Conflicto Armado, asciende a la suma de 10.202.014, entendido, como aquellas personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera

única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

Sin embargo, se aclara que dentro de esas cifras, 7.883.742, corresponde a víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley, debido a que 2.318.272, se consideran "no sujetos de atención", por corresponder a víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación, porque son, víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención, víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se establecen cifras por sexo, pertenencia étnica, ciclo vital, Discapacidad y campesinado:





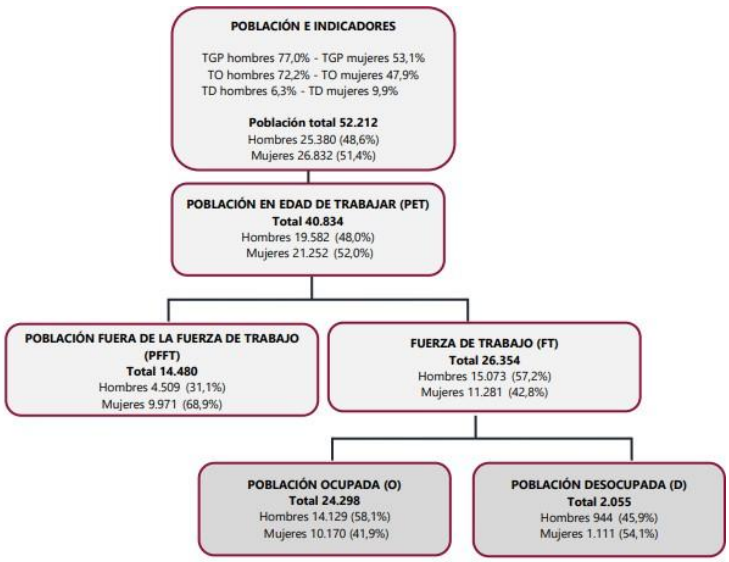
Para la REGIÓN CENTRAL (Cundinamarca – Puerto Salgar) objeto del presente proceso, se presentan las siguientes cifras, evidenciándose que en Puerto Salgar, el personal susceptible de tener acceso a políticas de Gobierno que fomenten su inclusión laboral, como la citada Cláusula, presenta una participación mayor la población con desaparición forzada y homicidio respecto a los demás hechos del conflicto armado:



- **<u>Mujeres cabeza de familia</u>**

De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE el 16 de enero de 2026, en el Boletín técnico “Mercado laboral según sexo”, para el trimestre septiembre-noviembre 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 9,9% y para los hombres 6,3%.

Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional – Trimestre móvil septiembre – noviembre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Para el total nacional en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,9 puntos porcentuales (p.p.), y para la tasa de ocupación (TO) fue 24,3 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,6 p.p.

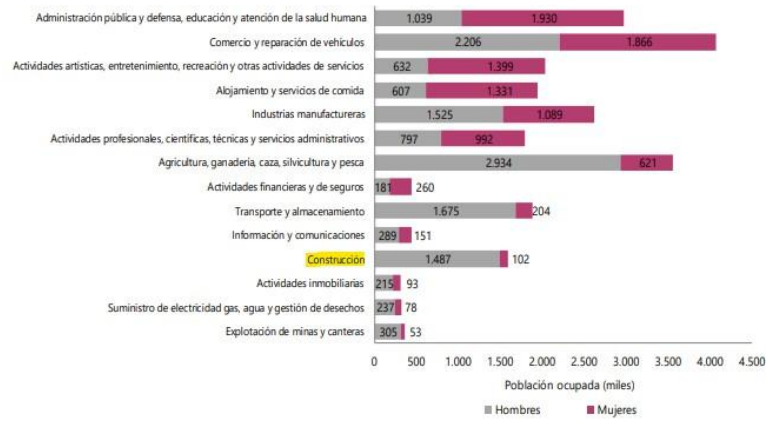
Brechas en las tasas de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional Trimestre móvil septiembre - noviembre 2025

Tasas	Septiembre - noviembre 2025		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	77,0	53,1	23,9
TO	72,2	47,9	24,3
TD	6,3	9,9	3,6

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.
Nota: la brecha para la tasa global de participación (TGP) está calculada como la diferencia entre la tasa global de participación de los hombres menos la tasa global de participación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de ocupación (TO) está calculada como la diferencia entre la tasa de ocupación de los hombres menos la tasa de ocupación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad. En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.930 miles), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.866 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.399 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.331 miles).

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional Trimestre móvil septiembre – noviembre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Si bien, el documento no hace mención expresa a cifras relacionadas con el mercado laboral de mujeres cabeza de familia, si se identifica que la participación por género en el sector de la construcción es mínima respecto al aporte de la mano de obra masculina.

- **Adultos mayores**

Respecto a las cifras sobre el empleo para la población de Adultos mayores en Colombia, no se encontró información detallada reportada por el DANE, por lo tanto, se tendrán en cuenta las cifras de la publicación de la publicación "Los adultos mayores en el mercado de trabajo" publicado en abril de 2025 por el Departamento de Derecho laboral y de seguridad social de la Universidad Externado de Colombia, indica que, la participación laboral en el rango de edad de 65 a 69 años, antes marginal, se está volviendo común, y después de los 70 años es cada vez más frecuente.

La publicación señala que en Colombia casi un tercio de la población que ha alcanzado la edad legal de jubilación sigue en el mercado de trabajo. En especial, poco más del 50% de los hombres en edad entre 62 y 74 años sigue trabajando, al igual que casi el 30% de las mujeres en edad entre 57 y 74 años. Se trata de porcentajes elevados según estándares internacionales, consecuencia del hecho de que todavía somos un país de ingresos relativamente modestos y con baja cobertura del sistema pensional lo cual obliga a muchas personas —probablemente en la mayoría de los casos en contra de sus preferencias— a trabajar más allá de la edad legal de jubilación.

El siguiente cuadro muestra como efectivamente en años recientes el empleo de los adultos mayores ha crecido mucho más rápidamente que aquel de los individuos en edad adulta, de 15 a 54 años. Por ejemplo, en 2024, los ocupados entre 15 y 54 años solo crecieron un 0,7%, mientras que los ocupados mayores de 55 años lo hicieron al 2,1% (los no pensionados) y al 10,2% (los ya pensionados). Diferencias sustanciales se registraron también en los dos años anteriores. En general, a lo largo de los últimos tres

años el aumento del empleo ha sido particularmente notable entre los pensionados y especialmente entre todos los mayores de 65 años, pensionados y no pensionados.

Variación del empleo de las personas adultas y adultas mayores, pensionadas y no pensionadas. Total nacional. Promedios anuales 2021-2024

Variación interanual	Ocupados no pensionados 15-54	Ocupados adultos mayores no pensionados	Ocupados adultos mayores pensionados
2021-2022	7,2	10,6	36,2
2022-2023	2,7	6,2	14,0
2023-2024	0,7	2,1	10,2

Fuente: Elaboraciones del Observatorio del Mercado de Trabajo y la Seguridad Social con base en microdatos DANE.

Los adultos mayores pensionados que trabajan tienen elevados niveles educativos. En 2024 el 55,6% de ellos tenía educación superior y el 27,2% había terminado el bachillerato. Esto contrasta con las condiciones educativas de los adultos mayores que trabajan y no son pensionados. Solo el 18,2% de ellos ostenta un nivel educativo superior y, por el contrario, el 49,5% a lo sumo ha alcanzado a completar el nivel básico.

En resumen, en Colombia siempre más adultos mayores continúan vinculados al mercado de trabajo y trabajan pasada la edad legal de retiro. Existen, sin embargo, dos grupos distintos de adultos mayores. Una minoría que está creciendo a pasos agigantados, impulsados a trabajar por la decisión de mantenerse activos y el deseo de complementar sus ingresos. Tienen niveles educativos elevados y ocupaciones menos riesgosas, de menor esfuerzo físico, y que se relacionan con competencias blandas. Y, por el otro lado, hay una mayoría de adultos mayores cuyos bajos ingresos, baja educación, junto con la imposibilidad de cumplir con los requisitos requeridos para pensionarse, obligan a mantenerse activos en el mercado laboral.

- **Personas en condición de discapacidad**

De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE el 16 de enero de 2026, en el Boletín técnico “Mercado laboral de la población con discapacidad”, durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,2% en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,9%, representando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,1% y para la segunda de 61,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 9,7% para la población con discapacidad y 7,8% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional Trimestre móvil septiembre - noviembre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,2	66,9	-44,7
TO	20,1	61,7	-41,6
TD	9,7	7,8	1,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con discapacidad según ramas de actividad. Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (19,0%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,2%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional Trimestre septiembre - noviembre 2024

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**432**	**100**	**23.867**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	82	19,0	3.990	16,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	18,2	3.477	14,6
Industria Manufacturera	50	11,5	2.565	10,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	46	10,6	1.985	8,3
Alojamiento y servicios de comida	41	9,4	1.897	7,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.936	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,9	1.759	7,4
Transporte y almacenamiento	27	6,3	1.852	7,8
Construcción	24	5,6	1.565	6,6
Otras ramas^	21	4,8	1.841	7,7

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada con discapacidad según posición ocupacional. Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que

presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, con 55,2% y 29,8%, respectivamente.

Participación de la población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional Trimestre septiembre – noviembre 2025

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**432**	**100**	**23.867**	**100**
Trabajador por cuenta propia	238	55,2	9.790	41,0
Obrero, empleado particular	129	29,8	10.624	44,5
Jornalero o peón	15	3,4	844	3,5
Empleado doméstico	15	3,4	704	3,0
Trabajador familiar sin remuneración	15	3,4	419	1,8
Obrero, empleado del gobierno	10	2,3	861	3,6
Patrón o empleador	10	2,3	615	2,6

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «Otro», la suma de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las posiciones ocupaciones se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

- **<u>Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</u>**

De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE el 16 de enero de 2026, en el Informe "Mercado Laboral de la población según autorreconocimiento étnico-racial año móvil diciembre 2024 – noviembre 2025", este boletín presenta los principales indicadores de mercado laboral para el total nacional de la población según autorreconocimiento étnico – racial, población compuesta por las personas que se autorreconocen como indígenas, Gitano (Rrom), Raizal del archipiélago, Palenquero y Negro, mulato (afrodescendiente).

En el total nacional, durante el año móvil diciembre 2024 - noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 63,9%, mientras que para la población Indígena se ubicó en 65,7%.

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Dic 23 - nov 24	Dic 24 - nov 25	Dic 23 - nov 24	Dic 24 - nov 25	Dic 23 - nov 24	Dic 24 - nov 25	Dic 23 - nov 24	Dic 24 - nov 25
Total	TGP	64,9	**65,7**	65,3	**63,9**	65,3	**63,9**	63,7	**64,3**
	TO	59,9	**61,2**	56,8	**56,8**	56,7	**56,8**	57,3	**58,6**
	TD	7,8	**7,0**	13,1	**11,2**	13,1	**11,1**	10,1	**8,9**
Hombre	TGP	75,8	**78,5**	77,6	**77,2**	77,6	**77,1**	76,3	**76,6**
	TO	70,5	**74,6**	70,6	**71,5**	70,6	**71,5**	69,9	**71,2**
	TD	6,9	**5,0**	8,9	**7,4**	9,0	**7,3**	8,4	**7,1**
Mujer	TGP	54,9	**54,1**	54,2	**51,6**	54,1	**51,6**	52,0	**52,9**
	TO	50,0	**48,9**	44,2	**43,1**	44,1	**43,1**	45,6	**46,9**
	TD	8,9	**9,5**	18,4	**16,5**	18,5	**16,5**	12,4	**11,2**

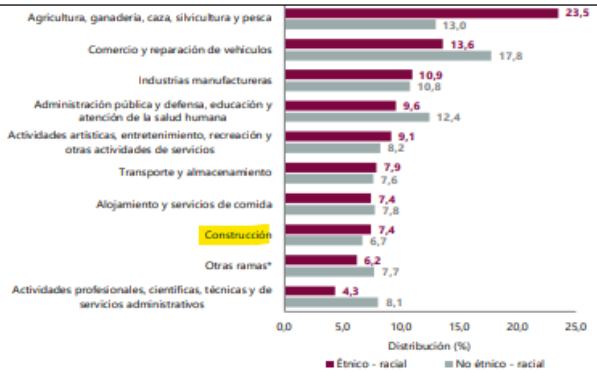
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: la población Gitana (Rrom) no se incluye debido a representatividad estadística.

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 77,2%, para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,1%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 51,6%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 78,5% y para las mujeres 54,1%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 61,2%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 56,8%.

Ocupación por ramas de actividad. Para el total nacional, en el año móvil diciembre 2024 - noviembre 2025, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,5%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,6%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,8%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (13,0%).

Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad. Total nacional 2024 y 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Otras ramas* incluye la rama de Actividades financieras y de seguros, Actividades inmobiliarias, Explotación de minas y canteras, Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos e Información y comunicaciones.
Nota: por la no inclusión de la categoría No informa y por aproximación de decimales, las sumas de las distribuciones pueden diferir ligeramente del total.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: por representatividad estadística para los resultados de población ocupada según rama de actividad y posición ocupacional se agrupan las categorías de autorreconocimiento étnico - racial.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Según las cifras presentadas, la participación de este tipo de población en el sector de la construcción se encuentra ubicada entre las más bajas respecto a otros sectores como agricultura, ganadería, pesca e industrias manufactureras.

Personas en proceso de reintegración o reincorporación

Respecto a la búsqueda de información o cifras del mercado laboral de la población en proceso de reintegración o reincorporación, no se encontró información que permitiera realizar el análisis correspondiente de esta población para el presente proceso y en la página del Servicio Público de Empleo, se encuentra en proceso de actualización la información correspondiente.



Conclusión:

De acuerdo al análisis de oportunidad y conveniencia realizado, es procedente la exigencia de la Cláusula, teniendo en cuenta que según la información oficial obtenida, en el sector de la construcción para la región objeto del presente proceso, puede existir población en extrema pobreza, adultos mayores o minorías étnicas que puedan ser vinculadas a la ejecución de la obra, sin perjuicio que alguno de los demás grupos poblacionales incluidos en el estudio, puedan ser vinculados por el Contratista, siempre y cuando, sea acreditada dicha condición, por tanto, la FAC incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, para tal fin, el interventor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a algunos de los grupos poblacionales enunciados anteriormente

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para la liquidación
Calidad del Servicio	50	Seis meses contados a partir del recibo a satisfacción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y por tres años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:
- Número y año del contrato
- Objeto del contrato

- Firma del representante legal del Contratista

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contratoen el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución.

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

INTERVINIENTES:

Asegurados. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2 Y EL

CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1) y TERCEROS AFECTADOS

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad limitará el proceso de contratación a MiPymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que las MiPymes interesadas realicen solicitud de limitación acreditando dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado por los interesados, debe encontrarse expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso.

La Entidad recibirá solicitudes de limitación a MiPymes a partir de la fecha de publicación del presente proceso y hasta el día establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II por medio de la mensajería interna del proceso.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado; dicho aviso se publicará como mínimo un (1) día hábil antes del cierre del proceso

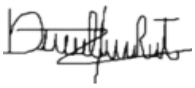
La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

 CR. JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ	 TC. JIMENO ANDRES LEON SANABRIA
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
 T1. CARDONA GALLO JULIANA MARCELA	 DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
 DANIELA LIZETH ROJAS TORRES	
Comité Estructurador Jurídico	